

"2022. Año de la Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

SCYTUR/CT/EXT-14/2022

En la Sala de Juntas de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, ubicada en el Centro Cultural Mexiquense, Bulevar Jesús Reyes Heróles número 302; Delegación San Buenaventura, C.P. 50110, Toluca, Estado de México; siendo las **doce horas del seis de junio de dos mil veintidós**, se da inicio a la **Décima Cuarta Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México; estando presentes los **CC. M. en A. P. David Támano Juárez**, Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, como Presidente del Comité; **Lic. Marcos E. García Hernández**, Titular del Área Coordinadora de Archivos, como Vocal; **Mtro. José Ramón Navarro Ortiz**, Titular del Órgano Interno de Control, como Vocal; y **Ulises Santana Nepomuceno**, Servidor Público Responsable de la Protección de Datos Personales, como Invitado Especial, quienes proceden a dar cumplimiento a los artículos 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el sentido de asegurar una mayor eficacia en la gestión y atención de las solicitudes en materia de acceso a la información, para desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. **Lista de asistencia y declaratoria de quórum.**
2. **Lectura y aprobación del Orden del Día.**
3. **Presentación y en su caso aprobación del proyecto de clasificación de información como confidencial, solicitada por la Servidora Pública Habilitada de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales del Valle de Toluca, Mtra. Ivett Tinoco García, a fin de generar y aprobar las versiones públicas con las que se dará atención a la solicitud de información identificada con el número de folio 00074/SCTUR/IP/2022.**
4. **Presentación, y en su caso aprobación del proyecto de clasificación de información como confidencial, solicitada por el Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa Lic. Marcos E. García Hernández, a fin de generar y aprobar la versión pública con la cual se dará atención a la solicitud**

Página 1 de 9

Las firmas que se encuentran asentadas al calce y al margen del presente documento, corresponden al Acta de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria 2022 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, celebrada el 6 de junio de 2022.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2022. Año de la Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

de información pública identificada con el número de folio 00078/SCTUR/IP/2022.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

El Presidente da la bienvenida a todos los integrantes del Comité, agradeciendo su asistencia a la **Décima Cuarta Sesión Extraordinaria 2022** de este Órgano Colegiado.

Punto 1.- El Presidente del Comité pasa **lista de asistencia** a los integrantes del Comité; resultando lo siguiente:

Presidente	M. en A.P. David Tácano Juárez Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación Titular de la Unidad de Transparencia	Presente
Vocal	Lic. Marcos E. García Hernández Coordinador Administrativo Titular del Área Coordinadora de Archivos	Presente
Vocal	Mtro. José Ramón Navarro Ortiz Titular del Órgano Interno de Control	Presente
Invitado Especial	Ulises Santana Nepomuceno Servidor Público Responsable de la Protección de Datos Personales	Presente

El Presidente informa que se encuentran presentes los Integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México; por lo que existe el quórum legal para celebrar la **Décima Cuarta Sesión Extraordinaria 2022** de este Órgano Colegiado, conforme a lo preceptuado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. **Por lo que el punto 1 del Orden del Día se tiene por desahogado.**

Punto 2.- El Presidente realiza la **lectura del Orden del Día**, solicitando el análisis y en su caso la aprobación a los integrantes del Órgano Colegiado, preguntando que quienes estén a favor lo manifiesten levantando su mano.

Los miembros del Comité aprueban por unanimidad el punto 2 del Orden del Día, dándose por desahogado, emitiendo el siguiente acuerdo:

ACUERDO: SCYTUR/CT/EXT-14/AC-001/2022	Único. - Por unanimidad los servidores públicos presentes en esta Sesión, aprueban en todos sus términos el Orden del Día de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria 2022 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México. Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
---------------------------------------	---

Las firmas que se encuentran asentadas al calce y al margen del presente documento, corresponden al Acta de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria 2022 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, celebrada el 6 de junio de 2022.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2022. Año de la Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Punto 3. – En atención a la solicitud planteada por la Servidora Pública Habilitada de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales del Valle de Toluca, **Mtra. Ivett Tinoco García**, respecto a la **clasificación de información como confidencial**, con la cual se atenderá la solicitud de información pública identificada con el número de folio **00074/SCTUR/IP/2022**, se esgrimen las siguientes consideraciones:

El Comité de Transparencia tiene por presentado el proyecto de versión pública correspondiente.

Para la versión pública se testaron en los soportes documentales, los datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales por su naturaleza, en específico lo referente a:

- **Registro Federal de Contribuyentes.** - Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar al titular de la misma, fecha de nacimiento y la edad de la persona, la homoclave que la integra es única e irrepetible, de ahí que sea un dato personal que debe protegerse.
- **Nombre.** – Por ser un atributo de la persona física que lo identifica de los demás. En este sentido, es conducente señalar que el nombre de una persona física se integra del prenombre o nombre de pila y los apellidos de la persona, elementos necesarios para dar constancia de la personalidad, que permiten la identificación de un individuo. El nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que el nombre per se es un elemento que hace a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera un dato personal confidencial.
- **Firma.** - Escritura gráfica o grafo manuscrito que representa al nombre y apellido(s), o título, que una persona escribe de su propia mano, que tiene fines de identificación, jurídicos, representativos y diplomáticos, a través de los cuales es posible identificar o hacer identificable a su titular, constituye un dato personal que debe ser protegido.
- **Domicilio Fiscal.** - Dato personal y sensible debido a que, para su empleo debe contarse con el consentimiento del titular, situación que no acontece.
- **Número Telefónico.** - Se esgrime que este número de dígitos es utilizado para identificar una línea telefónica perteneciente a una persona en particular, es decir, se utiliza para localizar a una persona, y al no ser de interés público se determina que debe ser clasificado como un dato personal.

Página 3 de 9

Las firmas que se encuentran asentadas al calce y al margen del presente documento, corresponden al Acta de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria 2022 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, celebrada el 6 de junio de 2022.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2022. Año de la Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

- **Correo Electrónico.** - Se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal confidencial, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.
- **Nacionalidad.** - Referencia a la pertenencia a un estado o nación, lo que conlleva una serie de derechos y deberes políticos y sociales, sea por nacimiento o naturalización, lo que hace de éste un dato personal y su protección resulta necesaria.
- **Cadena Original del Complemento Digital del SAT, Sello Digital del CFDI y Sello del SAT.** - Estos se pueden vincular con la identidad de un sujeto o entidad y su clave pública; los que, a su vez guardan estrecha relación con la clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien lo expide; el régimen fiscal en que tributen conforme a la Ley del Impuesto.

Por lo anterior, el soporte documental que nos ocupa, está conformado por datos de acceso público y por datos de carácter clasificado; no obstante, debe preservarse el principio de máxima publicidad, de ahí que en tales circunstancias lo que procede es entregar la versión pública de dicho soporte documental, a través de la cual se permite, por un lado, eliminar o testar los datos clasificados a fin de salvaguardar los bienes tutelados por la norma cuando existan fundamentos y motivos para ello, y por el otro, permitir el acceso a los demás datos de acceso público.

Es importante mencionar que en razón de la naturaleza y contenido de los documentos el Comité de Transparencia debe confirmar los proyectos de versión pública presentados por el Servidor Público Habilitado y con ello atender la solicitud que se refiere en el punto de acuerdo, y así dar cumplimiento a los artículos 24, fracciones VI y XIV, y 59, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con los principios de calidad, licitud y proporcionalidad establecidos en los artículos 16, 25 y 26 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; preceptos legales que se transcriben en seguida:

(Énfasis añadido)

"Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios"

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

Página 4 de 9

Las firmas que se encuentran asentadas al calce y al margen del presente documento, corresponden al Acta de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria 2022 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, celebrada el 6 de junio de 2022.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2022. Año de la Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

...
VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;

...
XIV. Asegurar la protección de los datos personales en su posesión, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México;

...
Artículo 59. Los servidores públicos habilitados tendrán las funciones siguientes:

VI. Verificar, una vez analizado el contenido de la información, que no se encuentre en los supuestos de información clasificada;

..."

"Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios"

Principio de Calidad

Artículo 16. Los responsables adoptarán las medidas para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales en su posesión, para no alterar su veracidad.

Principio de Licitud

Artículo 25. El tratamiento de datos personales por parte del responsable deberá sujetarse a las facultades o atribuciones que la normatividad aplicable le confiera.

El responsable podrá considerar los siguientes parámetros a fin de determinar si el tratamiento que realiza es lícito:

- a) La o el titular dio su consentimiento expreso y por escrito para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.
- b) La ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.
- c) El cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable.
- d) La protección de intereses vitales de la o el titular o de otra persona física.
- e) Cumplir con el interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable.
- f) La satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable o por un tercero, cuando no prevalecen los intereses, los derechos y libertades fundamentales de la o del titular que requieran la protección de datos personales, en particular cuando el interesado sea, un menor de edad.

Lo dispuesto en el inciso f) no será de aplicación al tratamiento realizado por las autoridades públicas en el ejercicio de sus funciones.

Principio de Proporcionalidad

Artículo 26. El responsable sólo deberá tratar los datos personales adecuados, relevantes y estrictamente necesarios para la finalidad que justifica su tratamiento."

Con lo anterior, se permite un equilibrio entre el acceso a la información y la salvaguarda de los datos personales que deban ser especialmente protegidos mediante la confidencialidad o de aquellos que de darse a conocer efectivamente causarían un perjuicio o daño sustancial a los intereses protegidos, cuando dicho daño sea mayor que el interés público en general, de tener acceso a la información, mediante su clasificación.

Página 5 de 9

Las firmas que se encuentran asentadas al calce y al margen del presente documento, corresponden al Acta de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria 2022 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, celebrada el 6 de junio de 2022.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2022. Año de la Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

En consecuencia, este Comité de Transparencia determina que es procedente la entrega de la documental en versión pública, lo anterior en términos de los artículos 4 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Los miembros del Comité aprueban por unanimidad el punto 3 del Orden del Día, dándose por desahogado, emitiendo el siguiente acuerdo:

<p>ACUERDO: SCYTUR/CT/EXT-14/AC-002/2022</p>	<p>Primero: Se determina que la información referente a RFC Nombre, Firma, Domicilio Fiscal, Teléfono, Correo Electrónico, Cadena Original del Complemento Digital del SAT, Sello Digital del CFDI y Sello del SAT, es información clasificada como confidencial y privada, de conformidad con el artículo 143, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.</p> <p>Segundo: Se autoriza la entrega de la versión pública de las documentales, para dar atención a la solicitud de información pública identificada con el número de folio 00074/SCTUR/IP/2022.</p>
--	--

Punto 4. – En atención a la solicitud planteada por el Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa, **Lic. Marcos E. García Hernández**, respecto a la **clasificación de información como confidencial**, con la cual se atenderá la solicitud de información pública identificada con el número de folio de folio **00078/SCTUR/IP/2022**, se esgrimen las siguientes consideraciones:

El Comité de Transparencia tiene por presentado el proyecto de versión pública correspondiente.

Para la versión pública se testaron en los soportes documentales, los datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales por su naturaleza, en específico lo referente a:

- **Nombre.** – Por ser un atributo de la persona física que lo identifica de los demás. En este sentido, es conducente señalar que el nombre de una persona física se integra del prenombre o nombre de pila y los apellidos de la persona, elementos necesarios para dar constancia de la personalidad, que permiten la identificación de un individuo. El nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que el nombre per se es un elemento que hace a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera un dato personal confidencial.
- **Domicilio Fiscal.** - Dato personal y sensible debido a que, para su empleo debe contarse con el consentimiento del titular, situación que no acontece.

Página 6 de 9

Las firmas que se encuentran asentadas al calce y al margen del presente documento, corresponden al Acta de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria 2022 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, celebrada el 6 de junio de 2022.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2022. Año de la Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

- **Nacionalidad.** - Referencia a la pertenencia a un estado o nación, lo que conlleva una serie de derechos y deberes políticos y sociales, sea por nacimiento o naturalización, lo que hace de éste un dato personal y su protección resulta necesaria.

Por lo anterior, el soporte documental que nos ocupa, está conformado por datos de acceso público y por datos de carácter clasificado; no obstante, debe preservarse el principio de máxima publicidad, de ahí que en tales circunstancias lo que procede es entregar la versión pública de dicho soporte documental, a través de la cual se permite, por un lado, eliminar o testar los datos clasificados a fin de salvaguardar los bienes tutelados por la norma cuando existan fundamentos y motivos para ello, y por el otro, permitir el acceso a los demás datos de acceso público.

Es importante mencionar que en razón de la naturaleza y contenido de los documentos el Comité de Transparencia debe confirmar los proyectos de versión pública presentados por el Servidor Público Habilitado y con ello atender la solicitud que se refiere en el punto de acuerdo, y así dar cumplimiento a los artículos 24, fracciones VI y XIV, y 59, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con los principios de calidad, licitud y proporcionalidad establecidos en los artículos 16, 25 y 26 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; preceptos legales que se transcriben en seguida:

(Énfasis añadido)

"Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios"

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

...

VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;

...

XIV. Asegurar la protección de los datos personales en su posesión, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México;

...

Artículo 59. Los servidores públicos habilitados tendrán las funciones siguientes:

VI. Verificar, una vez analizado el contenido de la información, que no se encuentre en los supuestos de información clasificada;

..."

"Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios"

Principio de Calidad

Página 7 de 9

Las firmas que se encuentran asentadas al calce y al margen del presente documento, corresponden al Acta de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria 2022 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, celebrada el 6 de junio de 2022.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2022. Año de la Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Artículo 16. Los responsables adoptarán las medidas para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales en su posesión, para no alterar su veracidad.

Principio de Licitud

Artículo 25. El tratamiento de datos personales por parte del responsable deberá sujetarse a las facultades o atribuciones que la normatividad aplicable le confiera.

El responsable podrá considerar los siguientes parámetros a fin de determinar si el tratamiento que realiza es lícito:

- a) La o el titular dio su consentimiento expreso y por escrito para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.
- b) La ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.
- c) El cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable.
- d) La protección de intereses vitales de la o el titular o de otra persona física.
- e) Cumplir con el interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable.
- f) La satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable o por un tercero, cuando no prevalecen los intereses, los derechos y libertades fundamentales de la o del titular que requieran la protección de datos personales, en particular cuando el interesado sea, un menor de edad.

Lo dispuesto en el inciso f) no será de aplicación al tratamiento realizado por las autoridades públicas en el ejercicio de sus funciones.

Principio de Proporcionalidad

Artículo 26. El responsable sólo deberá tratar los datos personales adecuados, relevantes y estrictamente necesarios para la finalidad que justifica su tratamiento."

Con lo anterior, se permite un equilibrio entre el acceso a la información y la salvaguarda de los datos personales que deban ser especialmente protegidos mediante la confidencialidad o de aquellos que de darse a conocer efectivamente causarían un perjuicio o daño sustancial a los intereses protegidos, cuando dicho daño sea mayor que el interés público en general, de tener acceso a la información, mediante su clasificación.

En consecuencia, este Comité de Transparencia determina que es procedente la entrega de la documental en versión pública, lo anterior en términos de los artículos 4 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Los miembros del Comité aprueban por unanimidad el punto número 4 del Orden del Día, dándose por desahogado, emitiendo el siguiente acuerdo:

ACUERDO: SCYTUR/CT/EXT-14/AC-003/2022	Primero: Se determina que la información referente a Nombre, Firma, Domicilio Fiscal es información clasificada como confidencial y privada, de conformidad con el artículo 143, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
---------------------------------------	--

Las firmas que se encuentran asentadas al calce y al margen del presente documento, corresponden al Acta de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria 2022 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, celebrada el 6 de junio de 2022.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2022. Año de la Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Segundo: Se autoriza la entrega de la versión pública de las documentales, para dar atención a la solicitud de información pública identificada con el número de folio 00078/SCTUR/IP/2022.

Una vez agotados los puntos del Orden del Día, siendo las doce horas con treinta minutos del seis de junio de dos mil veintidós, se procede a la Clausura de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, firmando al calce y al margen la presente acta previa su lectura de los que en esta intervienen para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

PRESIDENTE

M. en AP. DAVID TAGANO JUÁREZ
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

VOCAL

LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS

VOCAL

MTRO. JOSÉ RAMÓN NAVARRO ORTÍZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

INVITADO ESPECIAL

C. ULISES SANTANA NEPOMUCENO
SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Página 9 de 9

Las firmas que se encuentran asentadas al calce y al margen del presente documento, corresponden al Acta de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria 2022 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, celebrada el 6 de junio de 2022.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

